



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 20:00 horas, del día 15 de septiembre de 2022, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Julián Ángel Jiménez Velilla

CONCEJALES:

D. José Antonio Marín Perurena
D^a Carmen Ovejas Malo
D^a María Mercedes Jiménez Garcés
D. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción
D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio
D^a María Lucía Casas Carbonell
D^a. Leyre Marcilla Martínez
D^a Guadalupe López Fernández
D. José Luis Segura del Arco
D^a María Encarnación Rodríguez Villanueva
D. Javier López Bozal

SECRETARIO:

D. Alberto Torres de Haro

INTERVENTORA:

D^a Patricia Muñoz Plaza.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D^a Raquel Pedraja Sainz

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LAS SESIONES: ORDINARIA 30/06/2022, EXTRAORDINARIA CON URGENCIA 12/07/2022, EXTRAORDINARIA 04/08/2022 Y EXTRAORDINARIA 02/09/2022.

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-15-09-2022.htm?id=129#t=53.94>

Por el Sr. Alcalde se da a conocer el contenido de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno: ordinaria de 30 de junio de 2022, extraordinaria y urgente de 12 de julio de 2022, extraordinaria de 4 de agosto de 2022 y extraordinaria de 2 de septiembre de 2022, al objeto de su aprobación y manifiesta a los miembros de la Corporación si a tal objeto tienen alguna manifestación que realizar.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se aprueban por unanimidad de los miembros presentes las actas de las sesiones: ordinaria de 30 de junio de 2022, extraordinaria y urgente de 12 de julio de 2022, extraordinaria de 4 de agosto de 2022 y extraordinaria de 2 de septiembre de 2022.

2. APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.021

Expte Servicios Económicos 2022/1391 L678

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-15-09-2022.htm?id=129#t=72.44>

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra a la Presidenta de la Comisión Especial de Cuentas D^a M^a Lucía Casas Carbonell.

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejala D^a M^a Lucía Casas Carbonell. Buenas tardes, decir que la cuenta general del ejercicio veinte veintiuno ha sido formada por la Intervención municipal, donde se ha puesto de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario de dicho ejercicio. La Comisión Especial de Cuentas emitió un informe de la misma, dicha cuenta ha sido sometida a información pública y durante el plazo expresado no se han presentado alegaciones ni reparos u observaciones algunas. El objeto de este punto es la aprobación de la Cuenta General del ejercicio veinte veintiuno. Dado, que es un proceso que es reglado donde se han seguido todos los trámites.

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra a la Sra. Concejala, D^a María Mercedes Jiménez Garcés.

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejala María Mercedes Jiménez Garcés. Gracias, bueno, ya lo vimos en la Comisión y creo que dictaminamos todos favorable, entonces no hay ningún problema.

Finalizado el debate se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

Que la Cuenta General del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Alfaro ha sido formada por la Intervención Municipal.

Que la citada Cuenta General pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario del ejercicio 2021.

Que la Comisión Especial de Cuentas con fecha 26 de Mayo de 2022 emitió informe sobre la misma.

Que la Cuenta General ha sido sometida a información pública y durante el expresado plazo NO se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión de Especial de Cuentas de fecha 5 de septiembre de 2022, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Alfaro correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Rendir y remitir la documentación de la citada Cuenta General al Tribunal de Cuentas, tal y como dispone el artº. 223 "Control externo" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO”

Exp. Quejas y Sugerencias 2022/1534 L1

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-15-09-2022.htm?id=129#t=156.92>

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra al Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, D. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejel D. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción. Gracias, bueno, como sabéis, este punto es para aprobar la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento de autocaravanas y como estuvimos viendo en la Comisión de Turismo, os entregamos la documentación y demás y fue expuesta públicamente durante un mes, si no me equivoco, para que cualquiera pudiera verla, opinar sobre ella y comentar cualquier posible ajuste a hacer a dicha ordenanza, ha sido realizada por la técnico de Turismo y revisada por Policía Local y también Secretaría. Habiendo tenido en cuenta dichas sugerencias que alguno de los usuarios con experiencia en viajar a ese tipo de aparcamientos ya habían tenido.

Si os parece, voy a leer un breve resumen de la ordenanza, algunos puntos clave vale, como por ejemplo la localización que está localizado en el Camino del Pilar número uno de Alfaro.

Dicho aparcamiento contará con trece plazas de longitud de ocho metros y anchura entre cuatro coma veinticinco y cuatro metros y medio más. La plaza de Servicios, también de ocho metros de longitud y de anchura cuatro metros y medio.

Dicho aparcamiento no tiene vigilancia municipal distinta al resto del municipio y el Ayuntamiento no es el responsable de los daños que pudiera producirse los vehículos, como robos, desperfectos y demás.

Está prohibida también la acampada libre, ya que no es una zona de acampada, sino un aparcamiento de autocaravanas, como bien hemos dicho.

Las normas de uso, sí que es verdad que se estipuló que el periodo máximo de estancia fue de setenta y dos horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de dicha plaza. Una vez abandonada, no se podrá volver a estacionar hasta transcurridas veinticuatro horas desde el momento de su abandono de tal forma que se garantice la debida rotación, la distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

También para la evacuación de aguas grises y negras, el tiempo máximo no podrá exceder de los cuarenta y cinco minutos.

Y luego ya aquí en el resto de Ordenanza, pues están indicados bastante bien el resto de sanciones por las infracciones leves, las graves y las muy graves. Creo que está bastante bien explicado y detallado en esta ordenanza.

Y bueno, como comentamos en dicha comisión, casi todo lo que aparece reflejado aquí es tratado legalmente, no hay mucho que podamos hacer, estamos con las manos atadas, va

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por ley y por mi parte, nada más. Si tuvieran alguna duda, alguna cosa más aparte de estaré encantado de escucharles.

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra al Portavoz de IU, D. Javier López Bozal.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal D. Javier López Bozal. Gracias, como bien ha dicho Gerar, gran parte de la ordenanza es legislación, vaya, es obligatorio, más o menos lo que tiene que ir y luego sobre los puntos que podría haber algún tipo de diferencia de apoyo con los que con las personas que he hablado, que eran más o menos los que presentaron en su día la idea, están más o menos de acuerdo y luego al final, pues tampoco tiene por qué ser un documento cerrado, no ? Pues se aprueba que es el inicio y luego pues con el uso, pues iremos viendo realmente qué es lo que se necesita, que es lo que no se necesita, que nos falta, que nos hemos dejado. Yo creo que se va a ver más con el tiempo, con el uso que ahora sobre el papel, realmente tampoco somos expertos en parking de autocaravanas, yo qué sé, pues con los que ha hablado, que si son los que lo usan pues más o menos les parece lógico. Lo que se ha puesto es más o menos lo que hay por ahí. Así que por nosotros, no hay problema y lo aprobaremos.

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra al Portavoz del Partido Popular, D. Gregorio Jesús Pérez Ligerero.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal D. Gregorio Jesús Pérez Ligerero. Bueno, como ya dijimos en Comisión, nos han dado una ordenanza que ya está hecha en la que no hemos aportado nada. No ha sido como las reuniones que hemos tenido para realizar el Reglamento del punto limpio, que sí que hemos mantenido reuniones para realizar esa ordenanza o ese Reglamento, entonces nos abstendremos en nuestro voto.

Finalizado el debate se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

Que se tramita la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Alfaro.

Que en el expediente consta el Informe Técnico sobre la regulación del aparcamiento de autocaravanas de fecha 3 de junio de 2022.

Que se procedió al anuncio de consulta previa en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfaro y en la web municipal. Tal y como se expone en el Preámbulo de la Ordenanza, se siguieron las instrucciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su artículo 133 regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, de ahí que se realizara la consulta pública previa.

Que con fecha 27 de julio de 2022 se elaboró la memoria resumen de las alegaciones presentadas durante la consulta pública para la participación ciudadanas y la valoración realizada sobre las mismas y los criterios técnicos y legales que se siguen por este Ayuntamiento en la elaboración de la Ordenanza.

Que el expediente ha sido informado por el Secretario General el día 1 de septiembre de 2022.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
Alcalde
10/10/2022

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
Secretario General
10/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida y seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, y en todo caso por mayoría simple de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan doce presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora del uso del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Alfaro” con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978, en su Título VIII, dedicado a la organización territorial del Estado, en el capítulo III, artículo 148.1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En desarrollo de dicha previsión el artículo 8.9 de la Ley Orgánica 3/1982, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Parlamento autonómico asumió la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja, aprobada a su amparo, en su artículo 15 en materia de campamentos de turismo o camping, remite a su desarrollo reglamentario, que fue efectuado mediante el vigente Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de turismo de La Rioja, cuyo artículo 75 establece la prohibición expresa de acampada libre en todo el territorio riojano y remite la regulación del estacionamiento de autocaravanas a las respectivas ordenanzas municipales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1, las entidades ostentan potestad reglamentaria, y el artículo 25.2 b) del mismo cuerpo legal, atribuye competencia a los ayuntamientos para la gestión de sus intereses, y en dicho ámbito competencial pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y convecinos. Así como lo preceptuado en su Título IX, referido al régimen de infracciones y sanciones en el ámbito local.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 39, establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

Las razones de interés general y fines perseguidos expuestos, justifican la iniciativa de su regulación, como medio de dotar de seguridad jurídica su actividad, y estableciendo las necesarias garantías para los caravanistas, gestores municipales (policía, turismo, servicios económicos, parque de

Firma 2 de 2	10/10/2022	Alcalde
Julían Ángel Jiménez Veilla		
Firma 1 de 2	10/10/2022	Secretario General
Alberto Torres de Haro		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



servicios, etc.), y para la ciudadanía en su conjunto; fomentando el desarrollo económico, cultural y de ocio de Alfaro.

La presente Ordenanza se incorpora en respuesta a una necesidad y se establece respetando, además, en todo su articulado, los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

El Ayuntamiento pretendía establecer una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, por lo que siguiendo la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó consulta pública mediante difusión por los medios habituales de comunicación de noticias. La consulta estuvo activa durante un mes y participaron dos personas, una de ellas en representación de una Asociación, pudiéndose apreciar que las respuestas recibidas inciden en la necesidad de implementar una zona de aparcamiento de autocaravanas, así como la creación de una Ordenanza que regule su uso y disfrute, con propuestas que fueron consideradas por la técnico de turismo local y a las que se hace referencia en la memoria que se acompaña a este expediente.

TÍTULO I

Finalidad de la Ordenanza. Instalaciones y definiciones.

Artículo 1. Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones. Carácter gratuito y rotacional.

1.1.-El Aparcamiento de Autocaravanas de Alfaro es un bien de dominio público destinado al servicio público de estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda homologados.

1.2.-La presente ordenanza tiene por finalidad la regulación del uso, ordenación y control de dicho aparcamiento, garantizando la seguridad de los usuarios y vecinos, la debida rotación y distribución de las plazas de estacionamiento público y gratuito entre quienes la utilicen y el cumplimiento de la prohibición de libre acampada establecida en la normativa autonómica del Gobierno de La Rioja.

1.3.-Dicha instalación, se encuentra ubicada en parcela de propiedad municipal sita en el Camino del Pilar nº 1 de Alfaro (La Rioja), propiedad del Ayuntamiento de Alfaro.

En resumen, delimitado e identificado mediante señalización horizontal y vertical, su equipamiento consta de 13 plazas de longitud de 8,00 metros y anchura comprendida entre 4,25 y 4,50 metros, más la plaza de servicios, de 8,00 metros de longitud y anchura de 4,50 metros, provista de imbornal con rejilla de desagüe de aguas grises, una fuente con dos grifos preparados con conexión a mangueras, un contenedor de basura de 1 m3 de capacidad, que será proporcionado por el gestor autorizado municipal de residuos, y una columna de alumbrado cubriendo toda la superficie del aparcamiento.

Artículo 2. Seguridad.

El área de aparcamiento municipal de autocaravanas y vehículos vivienda del Ayuntamiento de Alfaro, no tiene vigilancia municipal distinta del resto del municipio. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que pudieran producirse en los vehículos por robos, desperfectos o similares. Este estacionamiento es asimilable a estos efectos al que se realiza en la vía pública.

Artículo 3. Prohibición de la acampada libre.

El Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja, en desarrollo de la Ley 2/2001 de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja, establece en su artículo 75 la prohibición de la acampada libre en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.1 Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes.

Firma 2 de 2	Alcalde
Julían Ángel Jiménez Veilla	10/10/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Alberto Torres de Haro	10/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 91db390f6567441385564cf930cc8bdb001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

3.2 Se entiende por elementos de acampada aquellos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio de los agentes de la Policía Local entren en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.

3.3 A efectos meramente indicativos, se considerará que una autocaravana o vehículo vivienda está aparcada y no acampada cuando:

a) Solo esté en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no estén bajadas las patas estabilizadoras, ni instalado cualquier otro artilugio).

b) No ocupe más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no se despliegan elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.

c) No produzca emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.

d) No emita ruidos molestos, tales como: la puesta en marcha de un generador de electricidad, volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

3.4. Se prohíbe el estacionamiento en el núcleo urbano de Alfaro de caravanas o remolques separados de sus vehículos tractores, todos los días de 00:00 a 07:00 horas. Los sábados y festivos será de 02:00 a 07:00 horas.

3.5. Se excluyen de esta prohibición las ferias y fiestas en que así se declare por la autoridad municipal, quien podrá otorgar autorizaciones para aparcamiento fuera de este lugar específico.

Artículo 4. Definiciones.

A) Autocaravana o vehículo-vivienda: vehículo construido con el propósito especial para el transporte y alojamiento de personas, apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere la normativa estatal sobre tráfico, circulación de vehículos motor y seguridad vial, incluyendo el alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rigidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

Se consideran como tal, los siguientes números de tipo de ficha técnica:

a-2448 (furgón vivienda).

b-3148 (vehículo mixto vivienda).

c-3200 (autocaravana sin especificar MMA menor o igual a 3500 kg.)

d-3248 (autocaravana sin vivienda de MMA menor o igual a 3500 kg).

e-3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3500 kg).

f-3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3500 kg).

B) Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

C) Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con la normativa de tráfico y circulación vigente, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tengan bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

D) Acampada: el establecimiento de cualquier tipo de útiles, artilugios o enseres fuera del espacio propio de la autocaravana de tal modo que supere el perímetro de la autocaravana correctamente estacionada, tales como toldo desplegado, mesas, sillas, ventanas batientes o proyectables, que puedan invadir un espacio mayor que el del perímetro del vehículo.

E) Área de Servicio: se denomina área de servicio los espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio destinado a las mismas o a sus usuarios, tales como puntos de suministro eléctrico, agua potable, aguas grises y aguas negras.

TÍTULO II

Normas de uso del aparcamiento y uso responsable de los servicios.

Artículo 5. Normas de uso

5.1.-Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones y el sentido del espacio destinado a cada plaza. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos distintos, tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté homologado como autocaravana o vehículo-vivienda.

5.2.-Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones horizontales del espacio acotado para cada plaza, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas o enseres de cualquier naturaleza.

5.3.-El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otras personas usuarias.

5.4.- La persona conductora de la autocaravana o vehículo-vivienda lo inmovilizará de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceras personas, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

5.5.-El período máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Una vez abandonada la plaza, no se podrá volver a estacionar hasta transcurridas 24 horas desde el momento de su abandono, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido, siendo obligatoria la autorización municipal a través de la Policía Local.

5.6.-Cuando el vehículo sobrepase el periodo máximo de estacionamiento, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

5.7.-Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos-vivienda, así como de una toma de agua potable, en la que deberán mantener la higiene posteriormente a su uso. El tiempo máximo para la realización de estas tareas será de 45 minutos.

5.8.-En la plaza destinada a servicios no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.

Firma 2 de 2	Alcalde
Julían Ángel Jiménez Veilla	10/10/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Alberto Torres de Haro	10/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 5.9.-Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona destinada a servicios.
- 5.10.- Las personas usuarias del área de servicio acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado, respeto y buena vecindad, todo ello con el fin de preservar dicha zona, debiendo actuar responsablemente en la gestión de basura y residuos.
- 5.11.-El Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de la plaza reservada a servicios para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios.

TÍTULO III

Inspección, Competencia, Procedimiento y Régimen Sancionador.

Artículo 6. Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de cuidar del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción, correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 7. Competencia y procedimiento sancionador

7.1.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alfaro o por la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente al que le son de aplicación los principios del procedimiento sancionador contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.2.- El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de tres meses contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

7.4.- Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurridos tres meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de infracción.

8. 1. Son **infracciones leves** las tipificadas en el cuadro siguiente a las que se les aplicará la sanción igualmente específica.

Art.	Apd.	Infracciones leves. Tipificación de la infracción.	Sanción Applicable.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General



Firma 2 de 2
 Julián Ángel Jiménez Veilla
 10/10/2022
 Alcalde

Firma 1 de 2
 Alberto Torres de Haro
 10/10/2022
 Secretario General

8.1	a)	Colocar el vehículo en sentido diferente al indicado o fuera de la zona delimitada.	200 €
8.1	b)	Colocar elementos fuera del perímetro del vehículo (Toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc).	300€
8.1	d)	Estacionar en zonas reservadas para vehículos distintos a los detallados en la presente Ordenanza.	300€
8.1	e)	Estacionar en zona destinada a evacuación de depósitos y toma de agua potable.	600€
8.1	f)	No respetar la delimitación de la señalización horizontal para cada plaza, dificultando o impidiendo la correcta circulación o estacionamiento de otros usuarios.	600€
8.1	g)	Superar el periodo máximo de estancia autorizado.	600€
8.1	h)	Emitir ruidos al exterior entre las 22:00 h y las 08:00 h, o durante el día si sobrepasan los decibelios establecidos por la Ordenanza de ruido.	600 €
8.1	i)	Realizar barbacoas o similares dentro del Área delimitada.	600 €
8.1	j)	Cualquier otra infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave.	500€

8.2.-Infracciones graves.

Art.	Apd.	Infracciones graves. Tipificación de la infracción	Sanción aplicable
8.2	a)	Incumplir la condiciones establecidas para el cuidado y la preservación de la zona o para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos	800€
8.2	b)	Lavar el vehículo dentro del área de estacionamiento	800€
8.2	c)	Usar de forma fraudulenta los servicios prestados en el Área	1000€

8.3.- Infracciones muy graves.

Art.	Apd.	Infracciones muy graves. Tipificación de la infracción.	Sanción aplicable.
8.3	a)	No identificar al conductor o propietario del vehículo responsable de la infracción, habiendo sido requerido para ello por la autoridad competente.	1000 €
8.3	b)	Verter líquidos y residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.	2000€



PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

8.3	c)	<i>Sustraer cualquier tipo de elemento perteneciente al área de aparcamiento.</i>	3000€
8.3	d)	<i>Deteriorar el mobiliario urbano, ensuciar o deslucir la zona de estacionamiento, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados.</i>	2000€
8.3	e)	<i>Obstaculizar sin causa justificada el tráfico rodado de vehículos.</i>	2000€
8.3	f)	<i>Comisión de dos o más infracciones en el plazo de un año.</i>	3000€
8.3	g)	<i>Acampar en vías públicas, fuera de los lugares expresamente autorizados.</i>	1000€

8.4. *Las sanciones por infracciones a esta ordenanza serán de carácter únicamente pecuniario, y podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.*

Artículo 9. Indemnización por daños y perjuicios causados.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, a todo infractor de lo dispuesto en esta Ordenanza le será exigible la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados que será determinada y exigida por la Alcaldía. Una vez determinada se procederá a requerirle para la reposición o pago de la indemnización correspondiente en el plazo de un mes, y transcurrido el mismo sin haber atendido el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Medidas cautelares.

10.1.- *Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo con el que se hubiere cometido la infracción de la vía pública en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y legislación vigente.*

10.2.- *En el caso de que se formule denuncia por una infracción grave o muy grave, el agente denunciante podrá ordenar la expulsión y el abandono del vehículo infractor del área de servicio de forma inmediata, sin perjuicio de que la medida cautelar adoptada pueda ser revocada o rectificadas posteriormente en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo vigente.*

10.3.- *Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.*

Artículo 11. Personas responsables.

11.1.- *Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.*

11.2.- *Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas*

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

11.3.- Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

11.4.- Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a una persona menor de dieciocho años, responderán solidariamente con ella de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

TÍTULO IV

Reposición e Indemnización.

Artículo 12. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en este reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca y el Ayuntamiento procederá a exacción por la vía administrativa de apremio conforme a lo prescrito en el artículo 28 de la Ley 40/2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta expresamente a la Alcaldía Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de La Rioja y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley. “

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://alfaro.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. La aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alfaro.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Firma 2 de 2	Alcalde
Julián Ángel Jiménez Veilla	10/10/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Alberto Torres de Haro	10/10/2022





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4. BONIFICACIÓN EN EL ICIO POR OBRAS DE REFORMA EN LA GUARDERÍA

Exp. Servicios Económicos 2022/1812 L788

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-15-09-2022.htm?id=129#t=432.38>

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra a la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda D^a María Mercedes Jiménez Garcés.

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejala D^a María Mercedes Jiménez Garcés, gracias, buenas noches, bueno en la Comisión Informativa de Hacienda ya se dictaminó favorablemente por unanimidad, bueno se trata de declarar como de interés especial municipal la obra de reforma del vallado en la escuela infantil de primer ciclo La Florida en la calle La estrella número tres. Se han realizado obras en cinco aulas y el vallado perimetral y en consecuencia, bueno, esto está recogido en la ordenanza número veintiuno en el artículo siete punto dos C y bueno pues se ha presentado en forma, todos los informes son favorables y como ya he dicho al inicio, la Comisión Informativa dictaminó por unanimidad que sea favorable.

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra al Portavoz de IU, D. Javier López Bozal.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejala D. Javier López Bozal, bueno, pues como siempre en estos puntos, está reglado por la ordenanza, está presentado en forma y tiempo, así que por nosotros no hay problema

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra al Grupo municipal Popular

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejala D^a M^a Lucía Casas Carbonell, pues corroboro lo mismo, estaba presentado en tiempo y forma, son obras de mejora que están contempladas en la Ordenanza Fiscal, y se votó a favor en la Comisión, así que votaremos a favor.

Finalizado el debate se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Habida cuenta de la solicitud de fecha 23/06/2022, presentada por DIRECCION GENERAL DE GESTION EDUCATIVA interesando bonificación en el ICIO en obras de reforma de escalones en cinco aulas y vallado en la E.I.P.C. “La Florida”, visto el informe emitido por Gestión Tributaria en fecha 13-07-2022.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales de fecha 5 de septiembre de 2022, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero .-Declarar como de especial interés municipal la obra de reforma y vallado en la E.I.P.C. “La Florida”, en calle La Estrella nº 3 y en consecuencia conceder una Bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



arreglo a lo establecido en el artículo 7.2.c de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 21 reguladora del Impuesto a la DIRECCION GENERAL DE GESTION EDUCATIVA por considerar que su solicitud y el edificio al que afectan las obras para las que se ha solicitado la correspondiente Licencia Urbanística cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora del ICIO al tratarse de un edificio destinado a un uso educativo y haberse solicitado la bonificación junto con la licencia de obras .

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legalmente oportunos.

5. BONIFICACIÓN EN EL ICIO POR OBRAS DE ARREGLO DE TEJADO Y CAMBIO DE PUERTA EN PLAZA BRETÓN 1

Exp. Servicios Económicos 2022/1864 L804

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-15-09-2022.htm?id=129#t=524.11>

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra a la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda D^a María Mercedes Jiménez Garcés.

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejala D^a María Mercedes Jiménez Garcés. Y sí, en este caso se trata de unas obras realizadas en el colegio de La Salle El Pilar, como bien ha dicho el Alcalde, para arreglo del tejado y cambio de la puerta en la plaza Breton número uno. lo mismo la Comisión de Urbanismo , o sea, de Hacienda, perdón, dictaminó por unanimidad declarar como de interés especial dicha obra y , en consecuencia, pues conceder la bonificación del noventa y cinco por ciento en el ICIO.

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra al Portavoz de IU, D. Javier López Bozal.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejala D. Javier López Bozal lo mismo que la de antes, está presentada en tiempo y forma, así que por nosotros no hay problema.

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra al Grupo municipal Popular

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejala D^a M^a Lucía Casas Carbonell Sí , ya lo dicho en el punto anterior y votaremos a favor

Finalizado el debate se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Habida cuenta de la solicitud de fecha 19/07/2022, presentada por COLEGIO LA SALLE-EL PILAR interesando bonificación en el ICIO por obras de arreglo de tejado y cambio de puerta en Plaza Breton 1, visto el informe emitido por Gestión Tributaria en fecha 22-07-2022, y teniendo en cuenta que

EL COLEGIO LA SALLE-EL PILAR presenta solicitud de licencia de obras para las relativas al arreglo de tejado y cambio de puerta en Plaza Bretón 1, y solicita simultáneamente la concesión de la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme a lo establecido en el artículo (dice) 7.2.e de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

El citado artículo contempla la posibilidad de que el Pleno de la Corporación considere que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo como para considerar las obras de interés municipal, circunstancia que no se cumple.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No obstante lo anterior, el punto C del mismo artículo 7.2 contempla la concesión por el Pleno de la bonificación solicitada en el caso específico de que las obras a realizar tengan como destino edificios destinados a un uso deportivo o educativo, como es el caso.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales de fecha 5 de septiembre de 2022, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Declarar como de especial interés municipal la obra de arreglos en el tejado y cambio de una puerta corredera y en consecuencia conceder una Bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con arreglo a lo establecido en el artículo 7.2.c de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 21 reguladora del Impuesto al COLEGIO LA SALLE – EL PILAR por considerar que su solicitud y el edificio al que afectan las obras para las que se ha solicitado la correspondiente Licencia Urbanística (Expediente 2022/1834) cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora del ICIO al tratarse de un edificio destinado a un uso educativo y haberse solicitado la bonificación junto con la licencia de obras (entrada 2022/3338).

Segundo. En aplicación del artículo 7.2 bis.5, una vez acordada la bonificación, se deducirá de la cuota bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística, sin que en ningún caso pueda resultar una cuota tributaria negativa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legalmente oportunos.

6. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DEL 26 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Alfaro de los Decretos y Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde el día 26 de junio de 2022 al día 31 de agosto de 2022

7. DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE MOROSIDAD

Expte Servicios Económicos 2022/1212 L613

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe evacuado por la Intervención Municipal relativo a la morosidad contemplado en el plan de control financiero para el ejercicio 2022 aprobado por el Pleno de la corporación Municipal.

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2022, 17/2022 Y 18/2022 PARA EL EJERCICIO 2022

Expte Servicios Económicos 2022/2041 L857

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los informes elaborados por la Intervención Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se integra dentro de los Expedientes de Modificación de Créditos nº 16/2022 de Transferencias de crédito, nº 17/2022 de Generación de créditos por ingresos, nº 18/2022 de Incorporación de Remanentes de crédito para el ejercicio 2022.

MOCIONES

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular por si desea presentar ante el Pleno la moción que se presentó en el Registro fuera del orden del día, sin que finalmente sea presentada moción alguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-15-09-2022.htm?id=129#t=630.06>

Por el Sr. Alcalde se procede a presentar el último punto del orden del día, otorgando la palabra a los Sres. Concejales que deseen intervenir.

El Sr. Concejel D. José Luis Segura del Arco pregunta a la Sra. Concejel de Servicios Sociales D^a Carmen Ovejas Malo por el funcionamiento del servicio de teleasistencia. Se refiere a un caso concreto ocurrido en Alfaro en el que se solicitó teleasistencia el 15 de septiembre de 2021, se le contestó el 27 de septiembre y se le puso en la lista de espera. El cuatro de julio se le dice que se le va a dar. Después se debió solicitar un cambio de domicilio en Logroño. A fecha 15 de septiembre no ha recibido contestación. Ha transcurrido un año. Hay más casos en Alfaro. Solicita que se llame a Consejería para mover este asunto y que no vuelva a suceder.

Responde la Sra. Concejel de Servicios Sociales D^a Carmen Ovejas Malo que recoge la sugerencia y se enterará mañana de lo que está pasando.

El Sr. Concejel D. José Luis Segura del Arco se queja por la ausencia en el Pleno de la Sra. Concejel D^a Raquel Pedraja Sainz y que no cumpla con su obligación con los ciudadanos de Alfaro.

El Sr. Concejel D. José Luis Segura del Arco pregunta por el estado del césped del campo de fútbol ya que no está bien. Es el Alcalde o la Concejel o la Técnico quien deber decírselo a la empresa para que lo solucione, no el presidente del Club Deportivo Alfaro.

A continuación pregunta si se va a hacer algo con la luces de cara a la Copa del Rey que, probablemente se jugará de noche. ¿Se podrá jugar en Alfaro o habrá que ir a otro campo?

El Sr. Alcalde responde que para instalar esas luces hay que hacer una modificación presupuestaria porque no estaba incorporado en el presupuesto. Vale más de cien mil euros, según ha dicho un técnico ingeniero industrial. La intención es llevar alguna incorporación de remanentes y meter lo de los focos en un pleno de la forma más rápida posible. Respecto al césped manifiesta que hablará con el jardinero.

El Sr. Concejel D. José Luis Segura del Arco pregunta por el sensor de al lado donde están los botiquines, al pasar por allí se enchufa y todo el que va por allí se baña. Hay que exigirla a la empresa que lo arregle. Responde D. José Antonio Marín Perurena que habló con

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

un electricista que lo estuvo mirando. Se dejó para después de las fiestas y hay que darle tiempo para que cambie el sensor y lo ajuste.

El Sr. Concejál D. José Luis Segura del Arco manifiesta que debería arreglarlo la empresa.

Responde D. José Antonio Marín Perurena, que por razones de urgencia fue él a mirarlo para ver si lo podía solucionar, pero no tenía repuestos y no se atrevió a cambiarlo.

La Sra. Concejál D^a Leyre Marcilla Martínez, pregunta si se le cobrará a la empresa esas horas si el arreglo lo hace el Ayuntamiento.

Responde D. José Antonio Marín Perurena, que en casos de urgencia se busca la solución, no se valora. Una vez que se ha solucionado técnicamente se ve si le descuenta del pago a la empresa o no se les descuenta o a cambio se le exige otra cosa.

La Sra. Concejál D^a Guadalupe López Fernández pregunta cada cuánto tiempo vienen a desratizar.

Responde la Sra. Concejál D^a Carmen Ovejas Malo que mensualmente. No tenemos pliego y no hay un tiempo establecido. Tenemos que hacer las contrataciones cada vez que las necesitamos.

La Sra. Concejál D^a Guadalupe López Fernández pregunta si cuando vienen desratizan todo el municipio o solamente alguna zona.

Responde la Sra. Concejál D^a Carmen Ovejas Malo que no hay presupuesto mes a mes para todo el pueblo.

La Sra. Concejál D^a Guadalupe López Fernández manifiesta que le han llegado quejas y sugiere que se limpie a fondo el entorno de los contenedores y en concreto el contenedor de vidrio. Hay ratas y cucarachas. La limpieza deja mucho que desear. Le ha tocado pasar por calles del centro, y no solo en fiestas, que da penita pasar por muchas calles. El despacho de pan de la Central ha estado cerrado desde el día quince de agosto hasta el día cinco de septiembre, y no se ha limpiado, ha sido vergonzoso pasar por allí. Algo falla en la limpieza.

Responde la Sra. Concejál D^a Carmen Ovejas Malo que contenta nunca se puede estar, siempre se aspira a que se limpie más, pero se pueden mostrar fotografías e informe de donde se actúa y los hemos visto que no solamente van con las mangueras, sino que están con la máquina redondita que lo hacen más a fondo. No tengo queja respecto a ellos porque echan el resto. Respecto a los contenedores les diré que lo hagan un poco mejor, que profundicen pero eso es a costa de dejar otra cosa. Lo del pan de saberlo les hubiera dicho que lo limpiasen. Este año el trabajo en fiestas ha sido brutal y no tienen el don de la ubicuidad.

La Sra. Concejál D^a Leyre Marcilla Martínez, sugiere que se ponga una señal de aviso de calle sin salida en una de las calles que va a la empresa Eurochamp. Algunos camiones que van a Heinz no lo saben y se meten por allí y no pueden girar.

El Sr. Alcalde responde que estuvieron allí antes del verano con el Director de Heinz y la idea es reordenar toda esa zona en la que efectivamente se meten los camiones, y lo van a hacer ellos.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Sra. Concejala D^a Leyre Marcilla Martínez se queja de que hubo un corte de agua en la C/Mayor y no se avisó.

Responde la Sra. Concejala D^a Carmen Ovejas Malo que el fontanero tiene orden de anunciarlo, pero esto ha sido algo imprevisto.

El Sr. Concejala D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio sugiere que se limpien los sumideros y el río Alhama para evitar inundaciones.

Responde la Sra. Concejala D^a Carmen Ovejas Malo que Ignacio ha estado visitando y valorando esa zona para pedir una limpieza.

El Sr. Concejala D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio pregunta por una solicitud de Hendrix Genetics que hacen una instancia para conectar a la red de agua potable del polígono de La Senda.

Responde D. José Antonio Marín Perurena, que Hendrix lleva tiempo quejándose de que a veces no tiene presión suficiente, pero es una línea particular, es una línea particular de ellos y tienen que solucionarlo. Por razones de urgencia en alguna ocasión ha ido Gustavo por el riesgo de los animales de quedarse sin agua.

El Sr. Concejala D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio pregunta por la instalación de unas torres meteorológicas en Cofin

Responde la Sra. Concejala D^a Carmen Ovejas Malo que se pidieron informes y se está estudiando.

El Sr. Concejala D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio pregunta si se ha solicitado una subvención para el parking de autocaravanas.

Responde D^a María Mercedes Jiménez Garcés, Concejala Responsable de Economía y Hacienda que se la subvención se denegó por falta de presupuesto porque primero se les da a los municipios más pequeños para el desarrollo rural y fijar población. Si alguno desiste o amplían el presupuesto podríamos obtenerla.

El Sr. Concejala D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio pregunta al Sr. Alcalde en qué se ha basado para dar tres días de vacaciones a los funcionarios.

El Sr. Alcalde responde que cree está bastante bien explicado en la resolución. Considera que en los dos años de pandemia, el personal que ha estado en las oficinas normalmente han estado prestando el servicio o bien a través de videoconferencia, o bien algunos presencialmente. El resto del personal, la Brigada, por ejemplo, pues la mayoría de ellos quitando Pascual, Dioni, no sé si alguno más, esos estaban trabajando. El resto, prácticamente en esa época no trabajaba ninguno. Por otra parte, considera que durante las fiestas, días diecisiete, dieciocho y diecinueve, no acudió al Ayuntamiento prácticamente nadie, se puede ver el registro de entrada. De hecho a las nueve, nueve y media son los encierros. Luego tienen horario reducido por aplicación del convenio colectivo. Por otra parte, decir que los servicios mínimos estaban todos con personal, estaba la OAC, había una persona, en Personal había otra persona, Asesoría Jurídica estaba, el Secretario estaba conectado. En definitiva, que había varios servicios que estaban en funcionamiento todos los días por si ocurría alguna de las circunstancias. Y por último, decir que también se trabajó, el día dieciocho se hizo una Mesa precisamente de las autocaravanas. La última, decirte que el día catorce, domingo, día del cohete, yo requerí vuestra presencia por el tema de seguridad y la Policía Municipal. Vino todo el mundo a su trabajo y yo creo que esas cosas

Firma 2 de 2	Julían Ángel Jiménez Veilla	10/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Alberto Torres de Haro	10/10/2022	Secretario General





PLENO ORDINARIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

hay que de alguna manera pues agradecerlas, ¿no? y además decir y yo creo que esto es más grave Jesús que vosotros estabais invitados y no vinisteis nadie a esa reunión. Una reunión que no afecta al Equipo de Gobierno que afecta al pueblo. Podíais haber dado el paso adelante y haber participado en esa reunión en la cual estabas invitado para haber buscado una solución en un tema que no es político, que se solucionó bien a través de todos los funcionarios y de todos los que estábamos. Hay que agradecer a tres colectivos: Guardia Civil, Protección Civil y Cruz Roja, la colaboración que han hecho durante todas las Fiestas. No ha habido absolutamente ni un solo incidente reseñable que sepamos y por lo tanto, yo creo que han transcurrido bastante bien. Me he basado en eso y no tengo ningún pesar.

El Sr. Concejil D. Gregorio Jesús Pérez Ligerero pregunta por el tema de las horas de la Brigada Municipal, que los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto es de cinco horas diarias, de ocho a trece horas, quince horas en total. Y no obstante, todas las horas realizadas durante las fiestas patronales no importa que sean ordinarias, se considerarán horas extraordinarias, independientemente de tratarse de la jornada ordinaria, sea dentro o fuera de la jornada. ¿A quién consultó para tomar estas decisiones?.

El Sr. Alcalde responde que es un tema que llevó la comisión de personal con los trabajadores porque si no se negaban a salir los días festivos. De hecho, ya en Corporaciones anteriores se les pagaba veintiséis, si no recuerdo mal, horas extraordinarias a todo el mundo. Ellos pidieron cuarenta y accedimos a cuarenta. De eso viene el problema de la Policía Municipal. A que cada día de trabajo tuviesen otro día y medio, que era su petición de vacaciones. Por lo tanto, bueno, consideramos que era una manera de gratificarles y de evitar el tener más problemas todavía.

El Sr. Concejil D. Gregorio Jesús Pérez Ligerero pregunta por la mención honorífica que se ha hecho al jefe de Policía por su dedicación en las fiestas y propone que también se mencione en su expediente a los tres funcionarios que estuvieron apoyando con la misma dedicación en el Servicio de Policía.

Responde D. José Antonio Marín Perurena, que eso tiene un protocolo, nosotros lo que hacemos es reconocer el servicio especial del Jefe de Policía y el Jefe de Policía es el que reconoce a aquellos oficiales o policías que han tenido un comportamiento extraordinario en fiestas.

El Sr. Alcalde aclara que envió un escrito de agradecimiento al Teniente Coronel de la Guardia Civil y al Capitán de Calahorra para que lo transmitieran a todos los que intervinieron.

El Sr. Concejil D. Gregorio Jesús Pérez Ligerero pregunta por una actividad en la que se paga una factura de mil ochocientos euros aproximadamente, a la Asociación de Mujeres Lesbianas LesWorking, por un evento al que acudieron unas cuatro personas.

Responde la Sra. Concejil D^a Carmen Ovejas Malo, que cuando organizas algo lo organizas para que vengan mil, diez mil o una. No sabes lo que las que van a venir. No te puedo decir porque no pude asistir yo misma.

El Sr. Concejil D. Gregorio Jesús Pérez Ligerero pregunta por los contratos menores de suministros de alquiler de equipos de sonido e iluminación para el concierto de Camela. Pone

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
10/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Alberto Torres de Haro
10/10/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que no se reciben dos ofertas por problemas de fecha y eventos. Finalmente se elige a la única que se presentó por ser la mejor en calidad precio. Si no hay comparativa, ¿cómo puede elegirse la mejor en calidad-precio? No se entiende. Hay un contrato menor de suministro de alquiler de equipos de sonido, esta vez para los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte. Aquí sí que consta en el expediente las solicitudes de tres ofertas. Este sí que esta se podría decir bien constituido el expediente. Pero en este último, en el contrato menor de suministros de alquiler de la pantalla de LED, se dice que consta en el expediente la solicitud de tres ofertas y me voy a las tres ofertas y se dice que RMT no dispone de este tipo de pantallas. S no dispone de este tipo de pantallas ¿para que se le pide? Jesús Almazán no dispone de este tipo de pantallas. Habrá que elegir una serie de empresas que sí que tengan disposición de este tipo de pantallas, así que al final se le ofrece a AGT que sí que dispone de pantalla. Es un poco para que lo tengan en cuenta, porque no se puede crear así un expediente.

El Sr. Alcalde responde que si se piden tres ofertas hay veces que no responde más que una, pero cumple la legalidad pidiendo las tres. Otra cosa es que luego no te contesten en la última que has dicho de la pantalla. Pues no sé por qué se le pidieron, eso los técnicos o la Concejal de Festejos te sabrían contestar mejor, pero en cuanto a eso, el expediente está bien.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20:58 horas, de lo que se levanta la presente acta, que como Secretario General certifico.

Firmado electrónicamente en Alfaro. Secretario General. Alberto Torres de Haro. VºBº Alcalde. Julián Ángel Jiménez Velilla.

Firma 1 de 2	Alberto Torres de Haro	10/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Velilla	10/10/2022	Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91db390f6567441385564cf930cc8bdb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

